

## Ordenanza Número 13 del Año Fiscal 2013-14

Sesión Ordinaria 18 de septiembre de 2013

Presentada por el Hon. William E. Miranda Torres, Alcalde

Para enmendar el Artículo 7 del Reglamento de Personal para los Empleados de Carrera del Municipio Autónomo de Caguas, aprobado mediante la Ordenanza Número 34, Serie: 1995-1996, y posteriormente enmendado mediante la Ordenanza Número 09B-23, Serie: 2009-2010, a los fines de atemperarlos a la Ley 22 del 29 de mayo de 2013 que establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico en contra del discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo, público o privado y enmienda la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como *Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, en su Artículo 11.001- Sistema de Personal-Establecimiento, dispone que:

*"Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) por virtud de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."*

En su Artículo 11.007.- Planes de Clasificación de Puestos y Retribución-Reclutamiento y Selección, dispone:

*"Todo municipio deberá ofrecer la oportunidad de competir para los puestos de carrera a cualquier persona cualificada que interese participar en las funciones públicas del municipio. Esta participación se establecerá en atención al mérito, sin discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas..."*

y en el Capítulo 12 que versa sobre pruebas para la detección de sustancias controladas en el empleo, en su Artículo 12.020 sobre prohibición de discrimen dispone:

*"No se podrá establecer, en la implantación u operación de las disposiciones de esta Ley, discrimen alguno por motivo de la raza, color, sexo, nacimiento, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas."*

M.P.D.  
Vbe  
Jck

Estas enmiendas fueron incorporadas mediante la Ley 22 del 29 de mayo de 2013, cuyo propósito es establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en contra del discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo, público o privado, reafirmar que la dignidad del ser humano es inviolable, y que todas las personas son iguales ante la ley y establecer la prohibición particular de que ningún patrono podrá suspender, rehusarse a emplear, despedir o de cualquier otro modo o forma perjudicar en su empleo a una persona por razón de cualquiera de las características protegidas antes mencionadas.

El Reglamento de Personal para Empleados de Carrera del Municipio Autónomo de Caguas fue aprobado de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos y contiene todos los aspectos de área de administración de recursos humanos que se requieren para lograr un sistema de personal basado en el principio de mérito de modo que sean los más aptos los que sirvan al Municipio y que todo servidor público o candidato a empleo público sea seleccionado, adiestrado, ascendido, retenido y tratado en su empleo en consideración al mérito y capacidad, sin que se discrimine de forma alguna.

El Municipio Autónomo de Caguas comparte la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de no discrimen en la aplicación del principio de mérito y en su intención de validar el mandato constitucional para garantizar la dignidad

humana y la igual protección de las leyes, al prohibir utilizar la orientación sexual y la identidad de género de un ciudadano, como subterfugio para negar, restringir, limitar, obstruir o coartar la protección dispuesta en esta Ley.

En consideración a ello, entendemos que es justo y necesario, enmendar la **Ordenanza Número 34, Serie: 1995-1996, y la Ordenanza Número 09B-23, Serie: 2009-2010** a los efectos de incluir la prohibición de discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo público y establecer la prohibición particular de que no se podrá suspender, rehusarse a emplear, despedir o de cualquier otro modo o forma perjudicar en su empleo a una persona por razón de cualquiera de las características protegidas antes mencionadas.

*DECRÉTESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:*

M.A.D.  
Voz  
Jef

Artículo 1.- Se enmienda el primer párrafo del Artículo 7, Reclutamiento, Selección, Nombramiento e Integración del Reglamento de Personal para Empleados de Carrera del Municipio Autónomo de Caguas, para que lea como sigue:

“Los procesos de reclutamiento, selección, nombramiento e integración se establecen sobre la base del principio de mérito, que es la política pública establecida por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de modo que sean los más aptos los que sirvan al Municipio y que todo servidor público o candidato a empleo público sea seleccionado, adiestrado, ascendido, retenido y tratado en su empleo en consideración al mérito y capacidad, sin discrimen de forma alguna y conforme a las Leyes aplicables, incluyendo discrimen por razón de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental.”

Los demás párrafos del Artículo 7 permanecen inalterados.

Artículo 2.- Se enmienda la Sección 7.1, Norma General del Reglamento de Personal para Empleados de Carrera del Municipio Autónomo de Caguas, para que lea como sigue:

El proceso de reclutamiento y selección se establece para atraer el recurso humano más idóneo, utilizando como base el mérito y la capacidad. El Municipio ofrecerá oportunidad de competir a toda persona cualificada sin discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas, por ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental, o condición de beneficiario de asistencia social.

El Municipio no podrá suspender, rehusarse a emplear, despedir o de cualquier otro modo o forma perjudicar en su empleo a una persona por razón de cualquiera de las características protegidas antes mencionadas.

Artículo 3.- La Oficina de Recursos Humanos del Municipio Autónomo de Caguas será responsable de divulgar y ejecutar esta enmienda al Reglamento de Personal para los Empleados de Carrera del Municipio.


Artículo 4.- Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), a la Oficina de Recursos Humanos del Municipio, a la Oficina de Recursos Humanos del Programa Head Start y Early Head Start del Municipio, y a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio.

M.A.D.  
VGR  
Jst

Artículo 5.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Aprobada por esta Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 18 de septiembre de 2013 y firmada por el Alcalde Interino de Caguas, Puerto Rico, el 19 de septiembre de 2013.

*M.A.D.*  
*ME*  
*Int*  
  
Hon. Jose Ramón Torres Torres, Lcdo.  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
Hon. Manuel A. Díaz Torres, Lcdo.  
Secretario  
Legislatura Municipal

  
Víctor M. Coriano Reyes  
Alcalde Interino

## CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente,

CERTIFICAN: Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2013, titulada:

**ORDENANZA NÚMERO 13**

**AÑO FISCAL 2013-2014**

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA LOS EMPLEADOS DE CARRERA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 34, SERIE: 1995-1996, Y POSTERIORMENTE ENMENDADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 9B-23, SERIE: 2009-2010, A LOS FINES DE ATEMPERARLOS A LA LEY 22 DEL 29 DE MAYO DE 2013 QUE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO EN CONTRA DEL DISCRIMEN POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL EMPLEO, PÚBLICO O PRIVADO Y ENMIENDA LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS.**

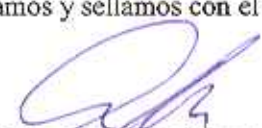
Que la indicada **Ordenanza Numero 13** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables José Ramón Torres Torres, Vilma S. Muñoz Díaz, Antonio Cruz Gorritz, Alberto R. Costa Berríos, Mario E. Manrique González, Victoria Cintrón Cruz, Esteban Ramírez Del Valle, Rafael A. Carballo Collazo, Félix Guzmán Alejandro, Jorge A. Rodríguez Romero, Karla Sustache Vidal, Sylvia Rodríguez Aponte, Ismael González Rivera, Maritza Fortuño Lorenzana, Antonio R. Castro Rivera y Amilear Solá Algarín.

**EN CONTRA: NINGUNO**


**ABSTENIDOS: NINGUNO**

**AUSENTE: NINGUNO**


Y para remitir al Alcalde Interino de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 19 de septiembre de 2013.



Hon. José Ramón Torres Torres, Lcdo.  
Presidente  
Legislatura Municipal



Hon. Manuel A. Díaz Torres, Lcdo.  
Secretario  
Legislatura Municipal



Víctor M. Coriano Reyes  
Alcalde Interino

Fecha aprobación: 19 de septiembre de 2013

Sello Oficial  
/mpg